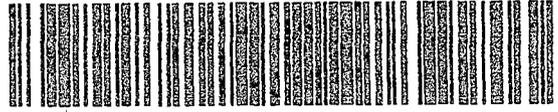


Factura: 001-003-000005504



20190712001P00630

NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA.

EXTRACTO



Escritura N°:		20190712001P00630				
ACTO O CONTRATO:						
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS						
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE FEBRERO DEL 2019, (12:22)				
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Z VASQUEZ TERESA DE US	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702006420	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón			Parroquia		
	SANTA ROSA			SANTA ROSA		
CONTENIDO DEL DOCUMENTO:						
SERVACIONES:						
EL ACTO O						
INDETERMINADA						

01/03/19 16:15
 TRAMITE: 14139-0041-19
 DOCUMENTO: Escritura
 XP: 97597

NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

Handwritten signature of the notary, Esperanza del Pilar Calle Pizarro.



4
5
6
7
8 **ACTA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL**
9 **Y ADJUDICACION QUE REALIZA LA**
10 **SEÑORA TERESA DE JESUS RUIZ**
11 **VASQUEZ.-**

12 20190712001P00630

13 CUANTIA: PARTICION INDETERMINADA

14 Di: Copias

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

11 En la ciudad de Santa Rosa, Cabecera de cantón del
12 mismo nombre, Provincia de El Oro, República del
13 Ecuador, hoy día jueves VEINTIOCHO de
14 FEBRERO del dos mil DIECINUEVE. Ante mí,
15 ABOGADA PILAR CALLE PIZARRO, Notaria
16 Primera de este cantón, comparecen, por sus propios
17 derechos, la señora TERESA DE JESUS RUIZ
18 VASQUEZ, de estado civil viuda y de profesión
19 obstetriz, portador de la cédula número 0702006420,
20 domiciliada en las Calles Sucre y Jambeli, barrio
21 Amazonas, de esta ciudad de Santa Rosa, con celular
22 número 0980734839; cedula de ciudadanía que se ha
23 verificado de los datos Biométricos del Sistema
24 Nacional de Identificación Ciudadana – Registro Civil,
25 documentos que se adjuntan a la presente como
26 habilitante; quien declara ser legalmente, domiciliado
27 en esta Ciudad a quien de conocerla doy fe. Bien
28 instruida en el objeto y resultados de la presente

1 escritura pública de Acta de Partición Extrajudicial y
2 Adjudicación que vienen a otorgar a la que proceden
3 con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento lo
4 hago con la minuta que copio: "SEÑORA NOTARIA.-
5 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase insertar una de Acta de Partición Extrajudicial
7 y Adjudicación, la misma que se deduce según las
8 cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.-
9 INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de
10 la presente escritura de Partición Extrajudicial y
11 Adjudicación la señora TERESA DE JESUS RUIZ
12 VASQUEZ.- Se presenta la compareciente
13 por sus propios derechos y con suficiente
14 capacidad Civil cual en derecho se requiere para
15 celebrar toda clase de actos y
16 contratos ante la Ley .- SEGUNDA.- A N T E C E
17 D E N T E S.- Que, el señor EDUARDO FELIPE
18 CEDILLO JARAMILLO, es dueño de 100 acciones,
19 con un valor de UN DÓLAR cada uno, con título 33,
20 Acciones cedidas 2601-2700; en la Compañía de
21 Transporte en Taxis 12 de Marzo S.A.- El señor
22 EDUARDO FELIPE CEDILLO JARAMILLO, falleció
23 en Santa Rosa, el diecinueve de enero del dos mil
24 diecinueve, por tal razón, se concedió la POSESION
25 EFECTIVA de los bienes dejados por el señor
26 EDUARDO FELIPE CEDILLO JARAMILLO, a favor
27 de su cónyuge sobreviviente TERESA DE JESUS RUIZ
28 VASQUEZ, según consta de la escritura pública

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 celebrada en la Notaría Primera del cantón Santa Rosa,
2 de fecha treinta de enero del dos mil diecinueve.-
3 TERCERA: PARTICION EXTRAJUDICIAL Y
4 ADJUDICACION.- Con estos antecedentes la
5 compareciente al amparo de lo que disponen los
6 artículos mil trescientos treinta y ocho, y mil
7 trescientos cuarenta y cinco del Código Civil en
8 concordancia con el Artículo dieciocho numeral treinta
9 y siete de la Ley Notarial, se adjudica las 100
10 acciones, por un valor de 1.00 dólar cada una, en la
11 Compañía de Transporte en Taxis 12 de Marzo S.A.,
12 por haber adquirido el cien por ciento de las acciones.
13 A la señora TERESA DE JESUS RUIZ VASQUEZ, se
14 le procede adjudicar las 100 acciones descritas
15 anteriormente, en consecuencia y de conformidad a los
16 Artículos anteriormente mencionado, se adjudica
17 mediante partición extrajudicial, las acciones que se
18 detalla en la cláusula anterior, la presente Partición
19 Extrajudicial, para que le sirva de suficiente título ya
20 que se convierte en propietaria absoluta del bien
21 tantas veces mencionado referido en la cláusula
22 segunda.- Las acciones con título 33; acciones cedidas
23 2601-2700; número de acciones; 100; valor de cada
24 acción \$1.00.- CUARTA.- PRECIO .- La cuantía e
25 la presente escritura pública de Adjudicación es
26 INDETERMINADA.- QUINTA: ACEPTACION E
27 INSCRIPCION Y RATIFICACION.- Las partes
28 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y se

1 ratifican en el total contenido de la presente Escritura
2 Pública por ser hecha en beneficio de sus mutuos y recíprocos
3 intereses.- Sírvase usted señora Notaria agregar las demás
4 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento
5 público. Ab. José Calle Pizarro, con matrícula de Foro de
6 Abogados de El Oro No. 07-1989-14. Hasta aquí la minuta que
7 junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorporara
8 queda elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal por lo
9 que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes,
10 para la celebración de, la presente Escritura se observaron los
11 preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y Leída que
12 les fue por mí la Notaria se ratifican y firman, en
13 unidad de acto conmigo, quedando incorporada en el
14 protocolo de esta Notaria de todo cual DOY FE.-

15
16 *Teresa Ruiz Vasquez*

17 TERESA DE JESUS RUIZ VASQUEZ

18 C.C. 0702006420

19
20
21
22 *Pilar Calle Pizarro*
23 ~~ABG. PILAR CALLE PIZARRO~~

24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

d
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

REPLICIO
EN BLANCO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN TRES FOJAS UTILES Y MAS DOCUMENTOS HABILITANTE LAS MISMAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Pilar Calle Pizarro
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N° **070200642-0**

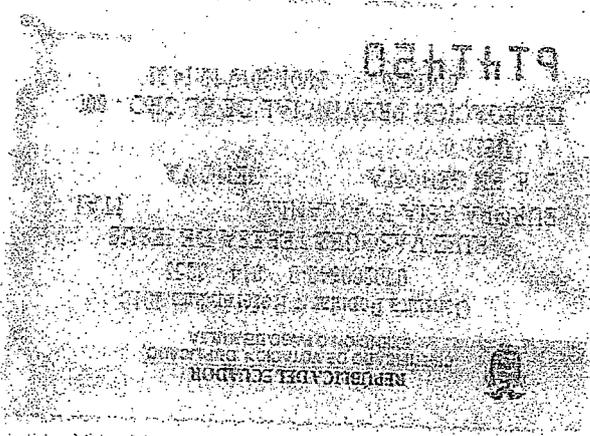
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ VASQUEZ
TERESA DE JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
 FECHA DE NACIMIENTO **1999-07-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **VIUDO**
EDUARDO FELIPE
CRUZ LO JARAMILLO

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **OBSTETRAZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RUIZ ESPINOZA PEDRO ESTEBAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VASQUEZ ALVARADO ADALQUIZA MARGARITA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MAGALA 2019-01-25**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2029-01-25**

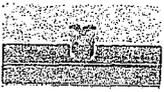
[Signatures]

Ab. Pilar Calle Pizarro
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
 SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



[Signature]
0702006420.

DOY FE: Que la presente
 fotocopia es igual a su original
 que me fue exhibida
 Santa Rosa: **28 FEB 2019**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702006420

Nombres del ciudadano: RUIZ VASQUEZ TERESA DE JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: OBSTETRA/IZ

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CEDILLO JARAMILLO EDUARDO FELIPE

Nombres del padre: RUIZ ESPINOZA PEDRO ESTEBAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VASQUEZ ALVARADO ADALGUIZA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: MARIO EDUARDO BATALLAS LLIVICHUZCA - EL ORO-SANTA ROSA-NT 1 - EL ORO - SANTA ROSA



Teresa Ruiz Vasquez

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 190-202-59593



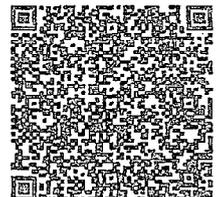
190-202-59593

Mario Eduardo Batallas Llivichuzca

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





COMPANÍA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A
RUC: 0791740487001
Dirección: El Oro entre Cuenca y Colón
Tel: 2944-960
Email: taxis.12demarzo@hotmail.com
Santa Rosa- El Oro

Santa Rosa, 27 de Febrero del 2019

JUAN CARLOS ZAPATA CASTILLO, CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 0703877654, PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A, a petición verbal de parte interesada:

C E R T I F I C O:

Que el Señor. **EDUARDO FELIPE CEDILLO JARAMILLO** con cedula de identidad N° 0700908122(fue) **ACCIONISTA ACTIVO** de nuestra Compañía de Transporte en Taxis 12 de Marzo S.A. hasta el 19 de Enero del presente año, fecha de su fallecimiento.

A continuación se hace constar el número de sus acciones.

TITULO	ACCIONES CEDIDAS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION
33	2601 - 2700	100	USD. 1.00

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente en lo que estime conveniente.

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Atentamente,
Unión, disciplina y Progreso.

Sr. Juan Carlos Zapata C.
PRESIDENTE



REPTICLO
EN BLANCO

DOY FE: Que la presente

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR
TÍTULOS HABILITANTES

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR
FECHA INICIO DE TRÁMITE: 12/10/2016

RESOLUCIÓN N° 003-IC-0706-2016-EMOVTT SR

INCREMENTO DE CUPO

LA EMOVTT SR-EP

15 Noviembre 16

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;*

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;

Que, el literal f) del artículo 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los GADs Municipales y Metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que *La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;*

Que, el artículo 2 de la LOTTTSV señala que, *La presente Ley se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión a personas con discapacidad. En cuanto al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se fundamenta en: la*

Ab. Pilar Calle Pizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

15 Noviembre 2016

personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables;

Que, el artículo 30.3 de la LOTTTSV señala *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;*

Que, el artículo 30.5 de la LOTTTSV señala que *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:*

c) *Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector.*

p) *Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal.*

Que, el artículo 57 de la LOTTTSV señala que *Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, triciclos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;*

Que, el artículo 75 de la LOTTTSV señala que *Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:*

b) *Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para*

d
Ab. Pilar Calle Pizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

BOY FE: Q... la presenta

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, TRANSPORTE
que me (TRANSITO, SEGURIDAD VIAL,
SANTA ROSA Santa Rosa, 28 FEB 2012
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, TRANSPORTE, SEGURIDAD VIAL,
TITULOS HABILITANTES

Que, el artículo 62 del RGLOTTTSV señala que El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos:
2. Taxi: Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor. Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto. Además contarán con equipamiento (taxímetros) para el cobro de las tarifas respectivas, durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los pasajeros, los mismos que serán utilizados obligatoriamente a nivel nacional, de tecnología homologada y certificada por la ANT o por los GADs que hayan asumido las competencias, cumpliendo siempre con las regulaciones de carácter nacional emitidas por la ANT de acuerdo a este Reglamento y las normas INEN;

Se divide en dos subtipos:

Convencionales: Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio de manera directa en las vías urbanas, en puntos específicos definidos dentro del mobiliario urbano (paradero de taxi), o mediante la petición a un centro de llamadas.

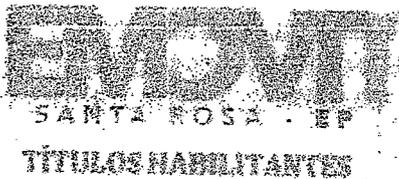
Que, el artículo 65 del RGLOTTTSV establece que los Títulos habilitantes Son los instrumentos legales mediante los cuales la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas, o los GADs, en el ámbito de sus competencias, autorizan la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que corresponda, en el área asignada;

Que, el artículo 67 del RGLOTTTSV establece que el Permiso de operación: es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre comercial de personas y/o bienes en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este Reglamento;

Que, el artículo 73 del RGLOTTTSV establece que La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006.CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 de Mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ZARZAL
EQUADOR



SANTA ROSA - EP
TÍTULOS HABILITANTES

15 Noviembre 16

resolución;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 102-DE-ANT-2014 de fecha 29 de Septiembre de 2014, CERTIFICA LA EJECUCION DE LA COMPETENCIA DE TITULOS HABILITANTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, como Modelo de Gestión "C"; con las modalidades de: Transporte Comercial Escolar-Institucional, Transporte Comercial en Taxi Convencional, Transporte Comercial en Carga Liviana, Transporte Público de Pasajeros Intracantonal;

Que, El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 003-CNC-2015, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 475 de 8 de Abril de 2015, resolvió recategorizar a los GADs Municipales con Modelo de Gestión "C" a Modelo de Gestión "B";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 551 del 18 de Noviembre de 2010, establece Expedir las siguientes Reformas al REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL". Artículo 2.- Sustitúyase el Art. 70 por el siguiente: "Art. 70.- La vigencia de los títulos habilitantes de transporte terrestre será de diez (10) años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Nacional, exceptuando los títulos habilitantes de transporte terrestre emitidos a la modalidad de Taxi con servicio ejecutivo, para los cuales la vigencia será de 5 años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Nacional;

Que, en el artículo 18 de la RESOLUCIÓN N° 117-DIR-2015-ANT, REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EMISION DE TITULOS HABILITANTES, se establece los requisitos para el Incremento de Cupo;

Que, en artículo 8 de la Resolución N° 039-DIR-2016-ANT, se establece la REFORMA AL "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EMISION DE TITULOS HABILITANTES" contenido en la Resolución N° 117-DIR-2015-ANT;

Que, en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que, La creación de empresas públicas se hará: 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa, conoció y aprobó la Ordenanza de Constitución Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad, en las sesiones ordinarias del 19 y 23 de Diciembre de 2014, en primera y segunda instancia respectivamente; y publicado en la Edición

Ab. Pilar Calle Pizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA

6

SANTA ROSA

28 FEB 2010

15

Noviembre

16

Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTTSR-EP, establece que, La Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa - EMOVTTSR-EP, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución, siendo su objeto organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre, fluvial y marítimo en el cantón Santa Rosa, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;

Ab. Pilar Calle Pizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

ECUADOR

ORO

SANTA ROSA

Que, el artículo 3 literal k) de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTTSR-EP, que una de sus atribuciones es "Conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre, fluvial y marítimo de servicio público en la jurisdicción de Santa Rosa";

Que, en la disposición general Única de la Ordenanza para el Cobro de Tasas y Tarifas de los Servicios que se prestan en la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTTSR-EP, establece que "Todos los contratos de operación, permisos de operación o autorizaciones, para ser válidos deberán contener la sumilla y firma originales del Gerente General de la EMOVTTSR-EP o su delegado."

Que, la Compañía de Transporte de Taxis 12 de MARZO S.A., domiciliada en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, obtuvo su personería Jurídica mediante Resolución N° SC.DIC.M.09.0366 de fecha 08 de Octubre de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil y anotado en el Repertorio bajo el N° 2543 con fecha 16 de Octubre del 2009;

Que, La Dirección Ejecutiva de la ex Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con Of. N° 9920-DT-TTT-2009-CNTTTSV del 30 de Noviembre del 2009 y con Resolución N° 010-CP-007-2010-CNTTTSV del 18 de Mayo del 2010, niega la concesión del Permiso de Operación solicitado por la Compañía de Transporte en Taxis 12 DE MARZO S.A. Los Directivos de la

Ab. Pilar Calle Pizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

microscopía es igual a su
que me sus ex...

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA
28 FEB 2016

15 Noviembre 16.

Que, en el Oficio SAJ de 23 de Marzo de 2016, el Arquitecto Darío Romero Ulloa, Director de Movilidad EMOVTTSR-EP, realiza el requerimiento de contratación "ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA";

Que, mediante Resolución Nº 019-GG-EMOVTTSR-2016 del 19 de Abril de 2016, se adjudica el contrato del proceso de CONSULTORIA DE CONTRATACION DIRECTA Nº COD-EMOVTTSR-03-2016 del "ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA";

Que, mediante Acta de Entrega Recepción Definitiva de fecha 20 de Junio de 2016, se hace la entrega de la consultoría "ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA", en la cual concluye que existe una demanda de 81 unidades en la modalidad de taxis y 4 cupos para la modalidad de carga liviana para cubrir hasta el año 2020;

Que, en sesión extraordinaria de Directorio de la EMOVTTSR-EP de fecha 22 de Agosto de 2016, la Abg. Liliana Márquez Ordóñez, Gerente General EMOVTTSR-EP, dió a conocer el informe final y entrega de los "ESTUDIOS DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA", en la que se determina la oferta y demanda en la modalidades ya citadas con lo cual se tiene la herramienta técnica que para realizar la legalización de las operadores de transporte en las modalidades de taxis convencionales y carga liviana en el cantón Santa Rosa, dando por conocido y autorizado continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante sesión de Ordinaria de Directorio de la EMOVTTSR-EP de fecha 15 de Septiembre de 2016 fue aprobado los "ESTUDIOS DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA";

Que, mediante oficio Nº 147 de fecha 21 de Septiembre de 2016, el Arq. Darío Romero Ulloa, Director de Movilidad EMOVTTSR-EP, remite informe técnico en la que manifiesta que una vez presentado el informe final de la consultoría de los "ESTUDIOS DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA", es imperioso atender las necesidades de las compañías que han solicitado incrementos de cupos, tomando en consideración el oficio presentado el 5 de Octubre de 2014 por la Compañía de Taxis "12 de Marzo" S.A.;

Que, en el informe jurídico Nº 003 de fecha 21 de Septiembre de 2016...

operen bajo la modalidad de transporte de TAXI CONVENCIONAL, en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro;

En ejercicio de las facultades contenidas en la Ordenanza de Constitución Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa en su artículo 3 literal k)

RESUELVE:

1.- Autorizar a favor de la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada **COMPAÑÍAS DE TAXIS 12 DE MARZO S.A.**, con RUC 0791740487001, que opera bajo la modalidad de transporte de TAXI CONVENCIONAL, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, el incremento de UN (01) accionista y UN (01) vehículo, según listado que se detalla a continuación:

Nº	SECCIO	APELLIDOS Y NOMBRES		C.C./C.I.	UC	VEHICULO								
		Nº. CHASIS	Nº. MOTOR			PLACA	CLASE VEH.	TPO VEH.	AÑO	MARCA	TON	USUARIA		
		CEDILLO JARAMILLO	EDUARDO FELPE	0708998122	E	2LALV52760M180318	LCUCM520018	F87P530	AUTOMOVIL	SEDAN	2012	CHEVROLET	0,75	P.O.

2.- Comunicar la presente resolución a los Competente Organismos de Tránsito para su registro, ejecución y control.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Rosa, en la EMOVTT SR-EP, a los 10 días del mes de Noviembre de 2016.

ASC. LILIANA MÁRQUEZ ORDÓÑEZ
GERENTE GENERAL
EMOVTT SR

16 de Noviembre 16

DOY FE que la presente fotocopia es igual a la original

28 FEB 2017

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA
DE BLANCO